

---

---

**“ UNA  
CONSTITUCION  
AL SERVICIO  
DEL GRAN CAPITAL**

---

**Liga Comunista Revolucionaria**

---

251

Archivo Histórico



comisiones obreras de Andalucía

1

---

## Introducción

---

La lucha por una Asamblea Constituyente surgida de unas elecciones libres constituyó, en el periodo anterior al 15 de junio de 1977, la única política que respondía no sólo a las necesidades y aspiraciones de los trabajadores y los pueblos del Estado español, sino además al nivel de lucha alcanzado antes y en el periodo inmediatamente posterior a la muerte de Franco. El intento monárquico de salvar al capitalismo español manteniendo las formas totalitarias del franquismo, o sea, el Gobierno Arias, fracasó precisamente bajo el empuje de amplios sectores sociales que intentaban imponer simultáneamente todas sus reivindicaciones, principalmente democráticas, tras 40 años de dictadura. Ese primer fracaso obligó al gran capital a realizar las primeras concesiones democráticas.

Tal es el origen del Gobierno Suárez. Se trataba de nuevo de salvar al capital haciendo concesiones, sí, pero regateándole una a una al movimiento obrero y de masas. Se necesitaba un partido burgués fuerte, surgiendo UCD. Se requerían interlocutores válidos que representaran al movimiento y estuvieran dispuestos a negociar, y aparecieron los primeros acuerdos con el PSOE y el PCE, con Tarradellas y el PNV. Y se inició un proceso político cuya constante ha sido repetidamente la misma: entre las luchas y sus resultados, sus conquistas concretas, se ha levantado como un muro de contención, las negociaciones a espaldas de los trabajadores.

El primer ejemplo de esto fue el 15 de junio. Sólo las trampas del sistema electoral, tres semanas de campaña que enfrentaban a partidos recién salidos de la clandestinidad contra líderes políticos

conocidos y con todo el aparato estatal apoyándolos, permitieron que AP y UCD obtuvieron una mayoría ínfima en el Parlamento. Pero si en general un Parlamento refleja deformadamente las verdaderas relaciones de fuerzas entre las clases sociales, el actual Congreso las refleja doblemente deformadas. Así sobrevino una victoria política relativa: en el país real, los principales partidos obreros habían obtenido un apoyo superior que los principales partidos de la burguesía.

Desde su formación cabían dos actitudes ante el Congreso. Una, la exigida por UCD y Suárez, esto es, hacerle jugar un triple papel: válvula de escape para las luchas obreras y populares, centro de conciliación para resolver entre los partidos las contradicciones entre las clases que representan, y eje legislativo donde recortar las justas reivindicaciones populares. En otras palabras, la política del "consenso". Dos, la propuesta por nuestro partido, la Liga Comunista Revolucionaria, a saber, la formación de un bloque unitario de los parlamentarios de los partidos obreros, dentro y fuera del Parlamento, apoyándose en las centrales sindicales y en las distintas organizaciones de masas, para ofrecer alternativas políticas clasistas e impulsar las movilizaciones en su apoyo, utilizando la privilegiada tribuna parlamentaria en el mismo sentido.

Lamentablemente, los dirigentes del PSOE y del PCE optaron desde el principio por la alternativa de UCD, dándole respiros sistemáticos a su Gobierno y ofreciéndole desde afuera un apoyo sin el cual Suárez simplemente no podría gobernar. Se desarrolló la política del consenso y se firmó el pacto de la Moncloa. Y Suárez pide ampliar esta política de consenso por lo menos hasta la aprobación de la Constitución. Si el pacto de la Moncloa se redujo a la política económica de UCD, con el apoyo del

---

2

Archivo Histórico



comisiones obreras de Andalucía



Folleto 3/251

PSOE y del PCE, el anteproyecto constitucional nos amenaza con peores consecuencias: que la Constitución sea la que reclama una minoría explotadora en este país, el gran capital, la banca, la CEOE, la Iglesia, simplemente la Constitución de UCD.

La importancia para la burguesía de aprobar un texto constitucional que la favorezca en obvia. Tal y como está redactada, significa la legitimación popular vía referéndum de su querido sistema de explotación capitalista de aquí a la eternidad; acompañado por una serie de normas que están previstas para frenar el ascenso de la lucha de clases y colocarle los límites jurídicos que la patronal necesita.

Es lógico que estén felices porque han evitado un referéndum sobre la alternativa Monarquía o República; porque se liquida el derecho de autodeterminación de las nacionalidades; porque se le reconocen los derechos a la patronal y quedan a "regulación" posterior los derechos de los trabajadores, la mujer, la juventud, los soldados; porque se garantiza constitucionalmente al capitalismo como única forma posible en este Estado de explotación económica. Efectivamente, como diría Peces Barba, la Constitución más reaccionaria del mundo.

Se nos podría responder que como de todas formas la Constitución reconoce, así sea formalmente, algunos derechos democráticos, podríamos dar un voto favorable y esperar a que los partidos obreros tengan suficiente fuerza parlamentaria como para introducir posteriormente reformas constitucionales.

Sin embargo, eso también lo han previsto los representantes de AP y UCD. Según el artículo 160, se requieren tres quintas partes en cada Cámara para que pase un proyecto de reforma. Y si se trata de una reforma "en parte sustancial de la

Constitución" se necesitaría "la mayoría de dos tercios de cada Cámara", se disolverían las Cortes, se convocarían nuevas elecciones generales, el nuevo texto requeriría a su vez mayoría absoluta en las dos Cámaras de las nuevas Cortes y, por si fuera poco, habría que convocar un referéndum. En síntesis, una Constitución cerrada que establece de hecho la imposibilidad de cambiarla en ninguna de sus partes "sustanciales".

A esto nos está llevando el consenso, a colocarnos por detrás de las conquistas ya realizadas por medio de las movilizaciones en el terreno de las libertades democráticas y en todos los demás; no se consolida la democracia sino que se le ponen nuevas trabas; nos lleva más atrás de una Constitución simplemente liberal y puede impedir incluso lo que al menos de palabra dice temer Peces Barba: la formación de un Gobierno socialista que aplicara un programa socialista. Por eso decimos que tal y como está la Constitución sólo merece una enmienda a la totalidad, un contraproyecto de los partidos obreros que se oponga en los temas centrales al proyecto del consenso. Este, el consenso, ha sido incapaz de reconciliar intereses contradictorios en sus distintos artículos fundamentales. Ha sido un consenso a favor del gran capital, y por eso mismo antidemocrático.

¿Qué han hecho hasta ahora el PSOE y el PCE para evitar este fraude constitucional? Muy poco. Dejando a un lado que el PCE hurtó su voto y el PSOE se abstuvo por la República, y tanto este partido como el PSOE ni se molestaron en salvar la cara en un voto por el derecho de autodeterminación.... sólo han anunciado votos particulares en otros puntos que nosotros apoyamos. Muy bien, pero cualquiera sabe que en este Congreso, donde la minoría burguesa tiene mayoría gracias a las



Archivo Histórico



comisiones obreras de Andalucía

3

DOBLAR  
CORTES

trampas del 15 de junio, sólo prosperarán las enmiendas de esa falsa mayoría real que tienen en el país, tanto el PSOE como el PCE, realizando movilizaciones para imponer sus enmiendas y votos particulares? Y si a pesar de todo tales votos particulares no prosperaran, no nos quedaría más remedio que rechazar globalmente el proyecto constitucional por todas las razones que expondremos a continuación, porque esta ensalada preparada por el consenso se ha hecho incomedible por el exceso de sal que contiene.

Hay que dar la batalla punto por punto y ahora. Nosotros nos mantenemos en la línea de independencia de clase también en el terreno constitucional, porque hemos aprendido que ningún paso adelante se ha dado en este país que no haya sido producto de la movilización independiente de los trabajadores y las masas populares. La Constitución misma no será un excepción.

---

## Una Monarquía con poderes arbitrales

---

**E**N nuestras bases constitucionales publicadas el 7 de diciembre pasado en COMBATE, decíamos con toda claridad: "En primer lugar, los representantes obreros en las Cortes deben oponerse a todo intento de imponer la Monarquía procedente del franquismo y aspirante a convertirse en pieza clave, 'arbitral', del nuevo régimen. Debemos exigir la convocatoria de un referéndum sobre la forma de gobierno, en el que se

comprometerán a llamar a votar por la República".

La propuesta de referéndum es un simple derecho democrático de los trabajadores y los pueblos de España a optar entre las formas de gobierno. Nadie ha explicado aún a título de qué tanto el PSOE como el PCE han contribuido a hurtar ese elemental derecho a sus propios electores. Pero lo han hecho argumentando que la Monarquía ha contribuido al proceso democrático español. Opinamos lo contrario, pero en todo caso ni unos ni otros tenemos derecho a decidir por los demás. A la hora del voto en la Comisión Constitucional el PSOE se abstuvo y el PCE votó a favor del apartado 3 del artículo 1º de la Constitución, que dice: "La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria".

**1** Veamos. Dice el artículo 51 que "el Rey es el jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia: arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones..." Este papel y las atribuciones que veremos son, como se sabe, hereditarias, y en ese sentido, "eternas".

Según el artículo 57, corresponde al Rey: "a) sancionar y promulgar las leyes; b) convocar y disolver las Cortes y convocar a elecciones en los términos previstos en la Constitución; c) convocar a referéndum en los casos previstos por la Constitución..." Atención: "d) **proponer y nombrar al presidente del Gobierno**, en los términos previstos en la Constitución y poner fin a sus funciones cuando aquél le presente la dimisión del gobierno". En otras palabras, la soberanía popular reconocida en los principios constitucionales llega nada más que hasta las Cortes.

**2** El Ejecutivo, el Gobierno de este país, será elegido por el Rey, pues tiene la facultad de elegir al presidente, quien

4



a su vez escoge a sus ministros. No entramos a discutir si el Rey tendrá o no en cuenta la relación de fuerzas parlamentarias. Decimos que tiene el derecho de elegir al Gobierno. Y por ese solo hecho esta Monarquía deja de ser parlamentaria para convertirse en presidencialista y con facultades bonapartistas. Es más, si el Rey no obtiene mayoría absoluta en las Cortes en una primera votación a favor de su presidente, se recurrirá a otra, y si esta vez no obtiene ni mayoría simple, el Rey puede disolver las Cortes y convocar nuevas elecciones generales.

La Monarquía, el Rey, ejerce "el mando supremo de las Fuerzas Armadas". Esta facultad, como las demás contempladas en el mismo artículo 57, el 58 y el 59, así como otras atribuciones como la de nombrar a la mitad del Tribunal Constitucional, etcétera, echa por tierra el artículo votado por los parlamentarios del PCE y la abstención vergonzante del PSOE, según el cual ésta es una "Monarquía parlamentaria".

Independientemente de las alabanzas de Santiago Carrillo para la persona de Juan Carlos, al darle su voto sencillamente ha puesto en sus manos una serie de derechos que le permiten colocarse por encima de las clases sociales y sus luchas, con la posibilidad de intervenir contra los trabajadores cuando la situación lo requiera. De nuevo nos negamos a entrar en la estúpida discusión sobre si este Rey es o no "buena persona". Decimos que con su postura el PSOE y el PCE han contribuido a poner en sus manos poderes extraordinarios para aplastar las conquistas de los trabajadores y desde luego la lucha por el socialismo. Si los utiliza o no y cuándo, dependerá de la lucha de clases.

La cúpula del armazón estatal burgués "nuevo" que nos están montando los "padres de la patria" no puede ser seguramente más totalitaria en las actuales circunstancias. Es lo máximo

que UCD ha obtenido de los dirigentes del PSOE y del PCE. Pero es demasiado. Lo mismo ocurre, de arriba hacia abajo, con todas las instituciones de este Estado.

**3** El poder legislativo apenas tiene opción de controlar al ejecutivo, como hemos visto. A su vez, las Cortes, divididas en dos Cámaras, conceden a su sector más antidemocráticamente elegido, el Senado, el poder de veto sobre las leyes aprobadas en el Congreso, según reza el artículo 83, numeral 2. "En este caso, el proyecto no podrá ser sometido al Rey para su sanción, salvo que el Congreso acepte las enmiendas propuestas por el Senado o ratifique por mayoría absoluta de sus miembros el texto inicialmente aprobado". En cuanto al poder judicial, se le hace dependiente del Ejecutivo y supone una continuación de su pasado franquista, además de prohibírsele a los jueces alguna participación en la vida política del país. El Rey elige al presidente del Tribunal Supremo y, por si fuera poco, a los 15 miembros del Consejo General del Poder Judicial. Después de esto, a uno no le queda más remedio que sentirse burlado al leer en el artículo 109 que "la justicia emana del pueblo".

**4** Así como las tras patas del poder tienen su cabeza en la Monarquía, todos disponen de un soporte armado que los defiende. Las Fuerzas Armadas defienden la integridad territorial y este "ordenamiento constitucional", pero tanto ellas como las Fuerzas de Orden Público ignoran cualquier control de la sociedad sobre ellos, niegan a sus miembros derechos democráticos elementales, y conservan sus lazos de todo tipo con el período franquista.

La sociedad no puede decidir nada sobre estas Fuerzas Armadas, que dependen, por supuesto, de la Monar-

5

---

quía. Todo atado, y bien atado. Un poderoso Estado al servicio de la propiedad privada.

---

## Nacionalidades y regiones

---

**E**L anteproyecto constitucional excluye la posibilidad de que las nacionalidades del Estado español se autodeterminen. En el debate de la Comisión Constitucional tanto el PSOE como el PCE sostuvieron un criterio contrario a la autodeterminación, cuando ambos lo tienen en sus programas de partido. El texto definitivo de la ponencia dice, en su artículo 2, que "la Constitución se fundamenta en la unidad de España como patria común e indivisible de todos los españoles...". Con esta afirmación se prejuzga de forma definitiva que la soberanía de los destinos de las nacionalidades no reside en sus pueblos sino en el Estado central.

La aprobación de este artículo es sumamente grave. La negativa al derecho que las nacionalidades tienen a decidir sin injerencias sin desean un Estado independiente, unas relaciones federales basadas en la igualdad de los pueblos o simplemente una autonomía, significa ni más ni menos que las opresiones nacionales van a proseguir, que se dificultan conscientemente las relaciones de convivencia entre los pueblos y que se sanciona la tendencia al autoritarismo y centralismo en los que está interesado el gran capital.

Condenado ese principio, el tratamiento de las autonomías no puede ir muy lejos. Estas no tienen que ver con la soberanía de las nacionalidades ni con ningún criterio federal, pero es que

además todo el capítulo de "las comunidades autónomas" es un dechado de restricciones.

**1** Así, el artículo 106 concede el derecho a solicitar la apertura de un proceso autonómico a las Diputaciones y a los dos tercios de los Ayuntamientos que supongan la mayoría del censo. Mediante este procedimiento difícilmente podrá reclamar la autonomía un territorio con predominio caciquil. Lo lógico es que además de rebajarse sensiblemente esas cifras, tengan también derecho de propuesta, por un lado, los parlamentarios y por otro, una fracción mínima de población, alrededor del 10 %, siendo decidido finalmente mediante plebiscito.

**2** Las competencias que se reserva el Estado central, hasta 29, no dejan lugar a dudas de la vocación centralista de la Constitución. Los diputados obreros deben luchar por la reducción al mínimo de esas competencias, transfiriéndose a las "comunidades autónomas" todas las facultades económicas, políticas, administrativas, legislativas... necesarias para las nacionalidades y regiones, sin perjuicio de que los estatutos que en su día se aprueben en las nacionalidades tengan rango constitucional y prevalezcan sobre los artículos de la Constitución que los contradigan.

**3** El procedimiento de aprobación de los estatutos no puede ser más inicuo: corresponde finalmente a las Cortes su aprobación mediante ley. Con ello se impide que los pueblos decidan por sí mismos el Estatuto que desean, estableciéndose un triple filtro: la autocensura para evitar contradicciones con la Constitución, la autocensura para intentar pasar el proyecto de Estatuto por las Cortes y la censura de las Cortes. Lo realmente democrático hubiera sido que los estatutos en ningún caso pasaran por

---

6

las comisiones de las Cortes para su mera ratificación antes de ser plebiscitadas todas las opciones existentes en las nacionalidades y regiones, incluyendo las independentistas en el primer caso.

**4** Los artículos 144 y 147 y la disposición adicional sancionan el criterio de intromisión del Gobierno y las Cortes en los órganos y la vida de los pueblos. El Gobierno puede obligar al cumplimiento forzoso de sus decisiones, el presidente del territorio es representante del Estado —Tarradellas es un buen ejemplo de lo que esto significa—, el derecho del Estado prevalece sobre el de las comunidades (artículo 144). Por otra parte, las Haciendas autónomas tendrán los recursos que el Gobierno quiera cederles.

Con todo ello se impone una conclusión: el proyecto de Constitución es una soga al cuello de los pueblos del Estado español.

## Libertades bajo hipoteca

**J**UNTO al reconocimiento de toda una serie de derechos individuales y libertades públicas, que suponen todo un avance respecto a la situación anterior, el anteproyecto establece en demasiadas ocasiones o **restricciones** al derecho que se proclama pomposamente o remite el desarrollo del tema a **futuras leyes**, con lo que las excepciones y recortes pueden vaciar de contenido todas las bellas declaraciones. No está de más recordar cómo Martín Villa entendió los pactos de la Moncloa, dictando una circular al día siguiente a todos los gobernadores civiles en la que se limitaba de hecho los derechos de reunión y manifestación.

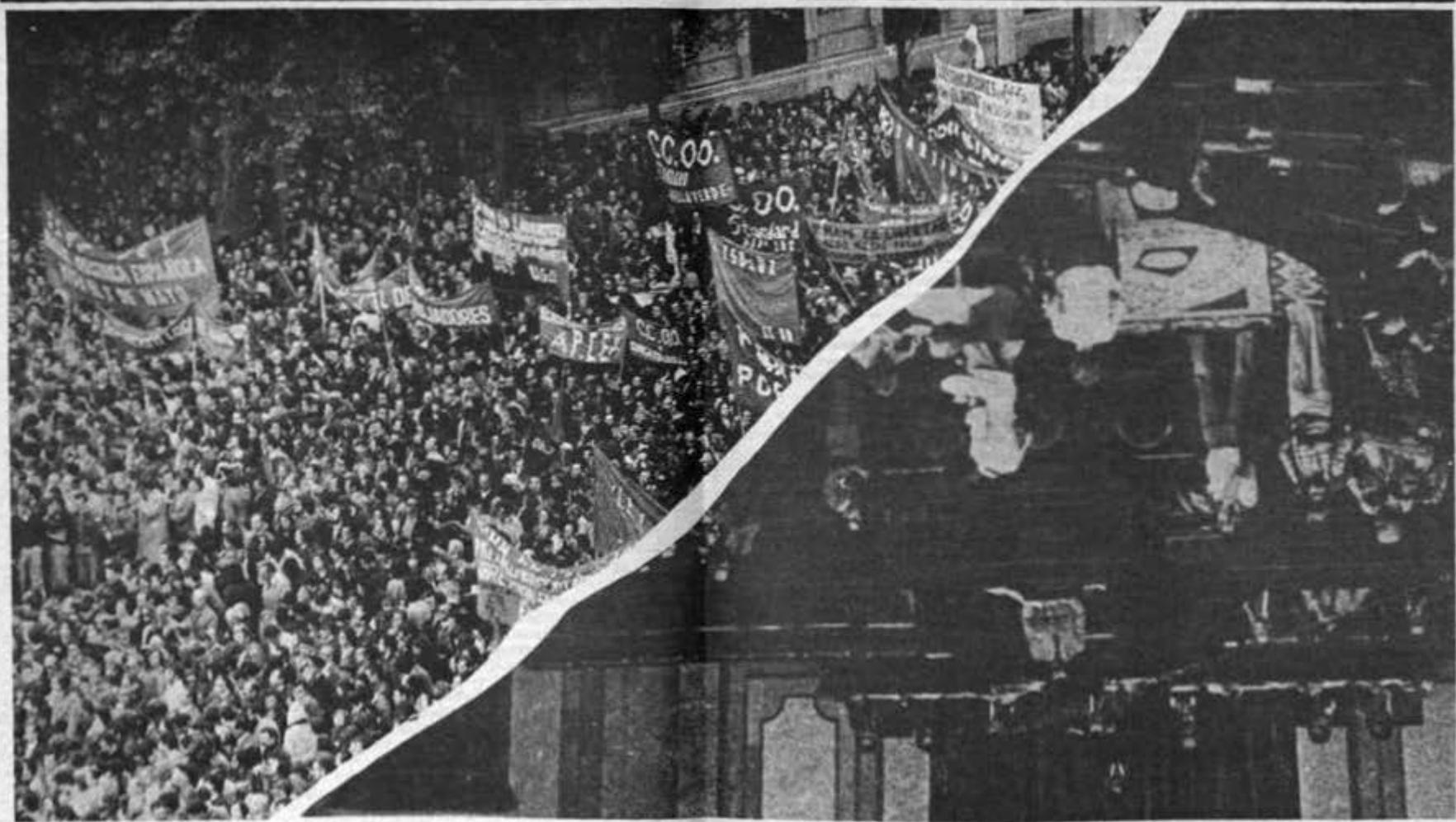
Nadie se puede llamar a engaño. El final del proceso constitucional será la señal de partida para aplicar todas las limitaciones contempladas en la Constitución y las que no la contradigan frontalmente.

**1** Así, el **derecho de asociación** depende en la práctica de lo que los jueces juzguen como fines o medios "illegales". El **derecho de reunión** depende de lo que los gobernadores o las FOP interpreten como "reunión pacífica" o no. Y en ambos casos será la ley quien "desarrolle" la regulación de este derecho. Las **manifestaciones** necesitarán en todo caso de autorización previa —no dice el plazo—, con lo que cualquier manifestación espontánea podrá ser reprimida. Todos tienen el derecho a sindicarse (artículo 27), pero no los "servidores del Estado", quienes al parecer no tienen derechos frente al patrón de los patrones.

**2** La libertad religiosa de los ciudadanos será garantizada, pero la Iglesia católica podrá mantener sus privilegios sociales, políticos y económicos, lo que en la práctica puede invalidar esa libertad. Lo más sorprendente es que el PCE votara en favor de este texto argumentando con el inevitable "consolidación de la democracia"... que en este caso es la consolidación de una poderosa institución que apoyó al franquismo, y responsable en buena parte de la represión ideológica de los ciudadanos.

**3** El derecho a la **libertad** ha sido recogido en el artículo 16, pero el artículo 48 puede permitir cuantas excepciones crea necesarias el poder político. El proyecto de ley de "medidas antiterroristas" que tiene en cartera el Gobierno es un anuncio del margen que UCD y AP se piensan conceder para llevar a cabo una política de represión, que, en última instancia, será también

7



8

EMC

9

dirigida contra el propio movimiento obrero. Este ejemplo se confirma en el tratamiento de la extradición. El artículo 12 establece el principio de que los "actos de terrorismo" no constituyen delitos políticos, con lo que la extradición podría ser aplicada a... palestinos, saharauis y otros pueblos que luchan por su liberación.

La libertad de la persona también se ve vulnerada con la negativa de la burguesía a abolir la pena de muerte, lo que supone toda una declaración de principios e intenciones propias del franquismo y que costó la vida a tantos luchadores.

**4** Los **extranjeros** no tendrán derechos políticos, esto es, los exiliados y los trabajadores inmigrados no contarán para nada en este país. Sus derechos ciudadanos serán además regulados por la ley, de la que cabe esperar medidas antiobreras y antidemocráticas como las de los países vecinos.

**5** Los artículos que protegen derechos y libertades pueden ser **suspendidos**, como ampliamente recoge el artículo 50. No sólo el juez puede privar de los derechos elementales de la persona a determinados procesados, sino que el Gobierno, la Diputación permanente de las Cortes o las Cortes pueden declarar respectivamente los estados de alarma, de excepción o de sitio.

Estas suspensiones son inadmisibles en tanto van dirigidas contra la población y siempre han sido el recurso para masacrar a las masas y para procesos de involución. También resulta inadmisibles la facilidad que se concede al Gobierno para salvar obstáculos institucionales. La gravedad de este artículo no sólo debe llevar a los partidos obreros a votar en contra, sino también a vetarlo y a llamar a los trabajadores a movilizarse contra él.

## "Economía de mercado" y derechos limitados para los trabajadores

**E**N el anteproyecto no sólo se refleja el carácter capitalista de la sociedad, lo que es evidente, sino que la UCD y AP pretenden algo más: constitucionalizar el principio de la economía capitalista, dando todos los derechos posibles a la patronal, mientras se restringen por otro lado los derechos fundamentales de los trabajadores que puedan llevar a cuestionar el "sacro-santo" principio de la propiedad privada.

**1** Así, en el artículo 32 se consagra el derecho a la propiedad privada y a la herencia, reconociéndose una "función social" (?) a aquélla, por lo que ningún español podrá ser privado de ella sin "la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes". Y este artículo no hace más que abrir paso a otro más claramente favorable al despotismo patronal: el artículo 34 reconoce "la libertad de empresa dentro de la economía de mercado", la necesidad de que los poderes públicos garanticen y protejan "su ejercicio y la defensa de la productividad" (criterio que sirve a los capitalistas para emplear toda medida que les parezca oportuna, desde el aumento de ritmos de trabajo hasta las reestructuraciones y despidos) y, lo que es más grave, "los empresarios tienen derecho a adoptar medidas de conflicto colectivo, sin perjuicio de las limita-

10

Archivo Histórico

CCO  
DOBLAR

Comisiones obreras de Andalucía



ciones expresas que al ejercicio de este derecho pueda establecer la ley...". El "lock-out", el cierre patronal, es reconocido como un derecho constitucional frente a toda acción de los trabajadores que amenace los intereses de los capitalistas.

Sólo después de haberse establecido esos "derechos", aparece en el artículo 120 un tímido reconocimiento de las nacionalizaciones: "mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio, y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigieren los intereses generales". Pero esto no es más que demostración de las buenas intenciones ante los diputados obreros, asegurándoles que podrán ser nacionalizados aquellos sectores de la economía que no vayan a ser rentables para los capitalistas, una vez se ha preservado la defensa de sus intereses en los sectores clave...

Y, por supuesto, la defensa de esas plenas libertades para la patronal no aparece sólo en esos sectores esenciales, sino incluso en otros como el de la enseñanza, considerado servicio público fundamental. Así, en los puntos 6 y 9 del artículo 26, se reconoce la libertad de empresa en la enseñanza y, aún más, la necesidad de la subvención estatal a los centros docentes privados. De esta forma, queda preservado el negocio capitalista de la enseñanza por encima de los intereses de la población escolar y de la aplicación inmediata de la gratuidad.

**2** Frente a este panorama tan favorable al empresariado, los trabajadores ven limitados, o negados para determinados sectores, toda una serie de derechos fundamentales. Así, si el derecho de sindicación es reconocido (artículo 7), inmediatamente se señala en el artículo 27 que "la ley podrá excluir o limitar el ejercicio de este derecho para

determinadas categorías de servidores del Estado", para luego anunciar un Estatuto del Funcionario Público (artículo 95) y prohibir la afiliación a sindicatos de jueces, magistrados y fiscales y, lógicamente, a los miembros de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden Público. La intención aquí también es clara: se trata de impedir que la democracia penetre dentro de toda una serie de instituciones del Estado, dejando sin posibilidades de lucha reivindicativa y de organización permanente a los asalariados que cada vez en mayor número se incorporan al movimiento obrero y a sus centrales sindicales.

El derecho de huelga, después de ser reconocido, se ve limitado en seguida, ya que "no podrá atentar al mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". De esta manera, el arma básica con que cuentan los trabajadores para hacer frente a la patronal, podrá ser acusada de "anticonstitucional", cuando la autoridad de turno considere que "atenta al mantenimiento de servicios esenciales de la comunidad" hacer una huelga en la enseñanza, paralizar los transportes públicos, etc.

Y, en fin, si en el artículo 121 se dice que "los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa" y que se establecerán "los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción", ya podemos ver en qué puede quedar esto después del reconocimiento de los derechos de la patronal y de la actual ofensiva en torno al proyecto de ley de Acción Sindical. El derecho al control obrero de la producción corre así el riesgo de ser acusado como "anticonstitucional", para ser sustituido en todo caso por una tímida cogestión.

**3** La conclusión es clara: por un lado, no existe posibilidad legal de

11

transformación socialista de la economía y a lo sumo sólo se reconoce una política de nacionalización de pérdidas por parte del Estado; mientras que se trata, por otro lado, de reducir el empleo del arma irrenunciable de la huelga por parte de los trabajadores y de excluir de los sindicatos a millones de asalariados. Estas no son cuestiones "secundarias" objeto de negociación particular, sino que deben ser ocasión para una ofensiva en toda regla por parte de las centrales obreras en defensa de un Estatuto de Derechos de los Trabajadores, sin restricciones ni regulaciones especiales.

Y, dentro de esta ofensiva, no puede faltar el derecho al trabajo. No basta con su reconocimiento formal ni con la referencia al "fomento del pleno empleo", cuando hay más de un millón y medio de parados, sino contar a los millones de amas de casa que nunca se han "atrevido" a acudir al mercado de trabajo. En la Constitución tendría que reconocerse también que el subsidio de paro deberá ser percibido al 100 % por todos los trabajadores en situación de desempleo y por los jóvenes y mujeres que se hallen sin trabajo.

## Machismo constitucional

ES cierto que en el proyecto se reconoce (artículo 13) la igualdad de los españoles ante la ley sin discriminación, entre otras razones, por el sexo. Pero, a lo largo del texto, no se tiene esto en cuenta en muchos apartados, como en lo referente a la enseñanza (no se señala la necesidad de su carácter mixto y de eliminación de todo su contenido discriminatorio para las mujeres), al trabajo (no se habla nada

de cómo asegurar la incorporación al trabajo "productivo" de las numerosas amas de casa, de cómo prohibir toda discriminación en las condiciones de trabajo, etc.) y otras esferas, por no señalar la ridícula discriminación a la hora de la designación del sucesor del Rey.

Y, por otra parte, derechos democráticos elementales, como el divorcio, no aparecen reconocidos explícitamente, mientras que sí existe un artículo (el 35) dedicado a la "protección de la familia". El derecho a la libre disposición del propio cuerpo, y por consiguiente a una sexualidad libre (que debería llevar igualmente al reconocimiento del derecho a la homosexualidad), está ausente del proyecto, por lo que cerca de 400.000 personas, mujeres, corren el riesgo de ser acusadas de "asesinato" al no serles respetado el derecho a decidir libremente los hijos que quiera tener, máxime cuando en el artículo 14 se habla de un "derecho a la vida" que puede ser empleado con fines claramente represivos sobre esas mujeres, como ha sucedido ya en la República Federal Alemana.

En este y en otros puntos, coincidimos con las exigencias defendidas por el Movimiento de Mujeres y por muchas de las plataformas reivindicativas que están siendo aprobadas en diversos Congresos de CCOO y UGT:

— La familia no debe ser objeto de especial protección por parte del Estado: éste reconocerá el derecho de toda persona a la libre disposición de su afectividad y sexualidad, dentro o fuera del matrimonio.

— El matrimonio, que habrá de basarse en la igualdad de los cónyuges, podrá disolverse por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges.

— Toda persona tiene derecho a decidir libremente los hijos que quiere tener y consecuentemente al conocimiento y libre acceso a los medios de

12

control de la natalidad que la ciencia en cada momento proporcione.

— Deberá implantarse la coeducación efectiva a todos los niveles.

— Establecimiento de medios necesarios para incorporación de las mujeres al trabajo, sin discriminación.

— Necesidad de creación de equipamientos sociales en toda una serie de servicios y tareas que son asumidas normalmente por las amas de casa.

## La juventud, casi ausente

**D**ESPUES del debate en la Comisión Constitucional, UCD y AP han salido triunfantes en su posición de la mayoría de edad a partir de los 18 años. Una reivindicación que parecía haberse conquistado después del 15 de junio, queda perdida en una Comisión parlamentaria a falta de consenso... De aprobarse definitivamente esto, se daría un situación de desigualdad escandalosa: como dijo un diputado del PSOE, "se podrá ser concejal a los 19 años, pero se estará sometido a la patria potestad así como en el aspecto matrimonial". Un largo camino falta aún por recorrer para lograr toda una serie de derechos para la juventud. Sin duda, el miedo a una juventud que manifiesta cada vez más su voluntad de independencia es mayor en la burguesía que sus profesiones de fe sobre la igualdad.

Así, si bien se reconocen los derechos políticos a partir de los 18, los jóvenes estarán sometidos a la tutela familiar hasta los 21 años. Y, puesto que no se dice nada sobre la edad mínima para trabajar ni hasta cuando será gratuita la enseñanza, lo más lógico será que una gran mayoría de jóvenes se verá obligada

a buscar trabajo, a ser sobreexplotada o a sufrir el paro a partir de los 16 años... mientras se le niega el derecho al voto.

Y en la enseñanza, la juventud va a ser principal víctima de ese negocio capitalista a través de numerosos centros privados bajo la excusa del "respeto al derecho de los padres para escoger el centro y la formación religiosa adecuadas". En resumen, para asegurar el control de los padres sobre los jóvenes con el fin de ayudar a su "integración" en la sociedad adulta, capitalista.

Igualmente, los jóvenes van a sufrir la prohibición del ejercicio de las libertades en otra institución clave, el Ejército, negándoseles el derecho a realizar cualquier actividad sindical o política en los cuarteles, el derecho a practicar el servicio militar en el lugar de residencia, a un sueldo justo, a dotarse de representaciones para exponer sus reivindicaciones ante la oficialidad, a ejercer el "derecho de petición o reclamación personal o colectiva".

Y si bien es cierto que se hace referencia a derechos como el trabajo, una vivienda digna, el fomento de la cultura, el ocio y el deporte, el carácter tan general de la formulación permite todas las interpretaciones posibles por parte del gobierno de turno.

En resumen, muchas de las exigencias presentadas por distintas organizaciones juveniles, incluso por las Juventudes Socialistas, no han sido recogidas en el proyecto. **El derecho a participar y a formar asociaciones, partidos y sindicatos sin límite de edad; el reconocimiento de los derechos políticos a los jóvenes emigrantes; la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza hasta los 16 años, y el derecho a escoger centro de estudio sin tener que supeditarse a la autoridad paterna; el derecho a acogerse al subsidio de paro en caso de no encontrar trabajo, sea la primera vez que se busca o no; el derecho a la formación**

13

---

profesional teórica y práctica, pagándose ésta última como horas de trabajo; la igualdad en el salario, sin distinción de sexo ni edad; el reconocimiento de los derechos democráticos dentro del Ejército; el derecho a la información sexual y a una sexualidad libre; el reconocimiento de los derechos de la infancia; la abolición de la patria potestad... Todos estos derechos deben seguir en primer plano frente a un proyecto que los niega en unos casos y en otros pretende reducirlos al máximo.

---

## Unidad de los trabajadores en defensa de las libertades democráticas

---

**E**STAS son las libertades y derechos que los trabajadores y el pueblo necesitan, las que los diputados y senadores obreros deben defender en el Parlamento, las que la Constitución debería recoger. Pero el proyecto constitucional que existe y los artículos aprobados hasta el momento en la Comisión Constitucional, están muy lejos de hacerlo. Al contrario, ambos niegan el reconocimiento de los derechos y libertades más importantes para los trabajadores y pueblos del Estado español.

Por eso, no basta con decir cuáles son estos derechos. Hay que determinar, además, cómo se pueden lograr, cómo se puede hacer que la Constitución los reconozca.

La experiencia nos ha enseñado ya cómo no es posible hacerlo. Hasta ahora, los partidos obreros con representación en el Parlamento han intentado ganar en las votaciones de Cortes, apoyándose sólo en sus discursos. Las escasas veces que lo han conseguido, han sido victorias de poca importancia y de forma casual (la del paro, por ejemplo, con el apoyo de Alianza Popular). Por el contrario, ahí están sus repetidas derrotas en los temas más importantes; la forma en que la Ley de Acción Sindical, tal como ha quedado, recorta los derechos sindicales de los trabajadores, es una prueba demasiado grave para que vuelva a repetirse. Es normal que esto ocurra si se actúa como hasta ahora. Es normal que si UCD y el Gobierno no tienen más elemento de presión que unos bellos discursos de los parlamentarios obreros, impongan sus propuestas una tras otra. Para eos tienen más votos en las dos Cámaras.

Pero hay una forma en que esto puede cambiar. Si los partidos obreros actúan en las Cortes como un bloque parlamentario unido, si acompañan sus propuestas con llamamientos a la movilización de los trabajadores para apoyarlas, si este llamamiento y la consiguiente movilización, se organiza con la más firme unidad de los sindicatos y partidos obreros, si todo eso se utiliza para que el debate salga fuera de las paredes de las Cortes, a las fábricas, al campo, a los barrios, a los centros de enseñanza, si todo esto se hace, es posible hacer ceder a UCD, es posible que la Constitución recoja realmente las libertades por las que el pueblo luchó contra la dictadura.

**1** Combinar la lucha parlamentaria y extraparlamentaria. Si la voz del diputado del PSOE, del PCE, de Euskadiko Ezkerra... tiene el eco de miles de voces repitiendo, defendiendo, exigen-

---

# 14

Archivo Histórico

CCOO

comisiones obreras de Andalucía



do lo mismo que él en las fábricas y en la calle, entonces los partidos burgueses y sus parlamentarios tendrán que pensar dos veces antes de emitir su voto. Sabán que si se aplica la propuesta de la derecha, que si se niega la libertad defendida por los parlamentarios obreros, la protesta de la calle crecerá y la posibilidad misma de que la Constitución tenga legitimidad democrática a los ojos de los trabajadores, se vendrá abajo. Claro que habrá quienes, entre ellos, afirmen que toda concesión es una prueba de debilidad. Pero otros pensarán también que negarse a las concesiones va a constituir una provocación contra los trabajadores. Y estarán dispuestos a ceder. La lucha de los trabajadores dividirá la actual unidad —ya en crisis— de UCD y las propuestas de los parlamentarios obreros tendrán infinitas posibilidades más de salir victoriosas.

**2 Por un bloque obrero parlamentario unido.** Cuántas veces, en estos cortos meses de actividad parlamentaria, los trabajadores han sentido que se les daba una auténtica bofetada, al oír o leer que sus dos grandes partidos, el PSOE y el PCE, se enfrentaban mutuamente en las Cortes, que uno apoyaba hoy a la UCD frente al otro y éste le devolvía con la misma moneda mañana. Y mientras tanto, el partido del Gobierno sacaba provecho de ello, imponiendo su ley y sus posiciones más fácilmente. La combinación entre la acción parlamentaria y la extra-parlamentaria exige, para ser efectiva, que los diputados y senadores obreros actúen de forma unitaria, como un bloque férreo frente a UCD. Esa unidad será la garantía de que sus propuestas tengan auténtica credibilidad, y, por eso mismo, será la garantía de que los sindicatos, las organizaciones de campesinos, de jóvenes y mujeres, el movimiento ciudadano, las nacionalidades oprimidas, etc., se movilicen unitariamente.

**3 Sacar el debate a la calle.** Una de las ventajas con las que juega la derecha, es el desconocimiento que los trabajadores y el pueblo tienen sobre la Constitución. El desconocimiento crea desinterés y la derecha aprovecha éste para que se apruebe una Constitución a su antidemocrática medida. Es evidente que hasta el presente la situación está así. Y que gran responsabilidad de ello la tienen el PSOE y el PCE, que han hecho el juego a esta política de guardar el debate constitucional dentro de las Cortes. La Constitución no es una ley más, sino el compendio de todos los principios legislativos que van a regir este país en los próximos años. Si UCD impone sus propuestas antidemocráticas en esta Constitución, mañana la burguesía tendrá un supremo argumento —“es anticonstitucional”— para negarse a reconocer numerosas exigencias de los trabajadores. Por eso hay que convertir el debate constitucional en un tema de participación de todo el movimiento. Estas son algunas de las iniciativas a tomar: organizar charlas en los sindicatos y otras organizaciones, en las que se analice y se discuta la Constitución; organizar debates públicos abiertos, con participación de partidos obreros tanto si tienen como si no diputados o senadores; organizar mítines unitarios; recoger sistemáticamente el tema constitucional en los periódicos y boletines de los sindicatos, movimientos de mujeres, jóvenes, etc.; dar mayor importancia y espacio a este tema en los diversos Congresos sindicales de UGT y CCOO, que se están celebrando.

## Las tareas de la LCR

NUESTRA  
unitaria



---

---

partidos y sindicatos, ha de ir acompañada por la más amplia actividad de la propia LCR. La posibilidad misma de que nuestras propuestas unitarias puedan llevarse a cabo, va a depender de la actividad autónoma que despleguemos.

Llamamos a todos los militantes, simpatizantes y colaboradores de nuestro partido a discutir y difundir ampliamente este folleto, así como los artículos, polémicas, etc., que aparecerán en COMBATE. Les llamamos a sacar desde ahora el debate a la calle, a organizar cuantas charlas, cuantos mítines, cuantas iniciativas del partido sean posibles. Ninguna fábrica, ningún

barrio, ningún pueblo, ninguna universidad o instituto en que la LCR esté presente, debe quedar sin oír nuestra voz, nuestras consignas, nuestras propuestas y nuestras críticas respecto a la Constitución.

El papel de COMBATE en este terreno ha de ser revalorizado. Cada iniciativa, cada acto, tanto autónomo de nuestro partido como unitario, tanto de los Sindicatos como de las Asociaciones de Vecinos, ha de ser recogido y explicado en nuestro semanario. Que cada militante, simpatizante, colaborador o suscriptor, se convierta en corresponsal.

